RESOLUCIÓN No. 4145.010.21.1.914.000927
(Julio 09 de 2026)

"POR EL CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI Y LA RED DE SALUD CENTRO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO"

El Secretario de Salud Pública del Distrito Especial de Santiago de Cali, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015, Ley 1150 de 2007 de julio 16 de 2007, Decreto No. 4112.010.20.0956 de Diciembre 13 de 2023, por el cual se adoptó el Manual de Contratación de la Administración Central de Santiago de Cali, Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016, Decreto 4112.010.20.0438 del 4 de Marzo de 2024 "Por medio del cual se modifica el decreto No. 4112.010.20.0025 de enero 12 de 2024, "Por el cual se otorgan atribuciones en materia de contratación a las Secretarías de Despacho, Departamentos Administrativos, a las Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica y se dictan otras disposiciones en la Administración Central del Distrito Especial, Deportivo, Cultural Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali".

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia consagra como fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Así mismo indica que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que la Administración de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Distrito, y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de lo demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

Que la Secretaría de Salud Pública como Autoridad Sanitaria del Distrito de Santiago de Cali, dirige y coordina el sector salud y actúa como ente rector del Sistema de Seguridad Social en Salud en el ámbito de sus competencias. Su quehacer va dirigido al liderazgo y regulación sectorial, al cumplimiento de las funciones esenciales en Salud Pública, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, mediante la implementación de servicios colectivos en salud, y la inspección y vigilancia sobre los responsables de la prestación de servicios individuales de salud. De igual forma, la administración de los recursos que financian el aseguramiento. Así como la prevención de riesgos sanitarios del ambiente y el saneamiento básico.

Que desde el marco del plan decenal en salud el Fortalecimiento de la Autoridad Sanitaria para la gestión de la salud, plantea como objetivo lograr que las autoridades sanitarias nacionales y locales recuperen, desarrollen o perfeccionen, sus capacidades básicas para actuar como planificadores e integradores de las acciones relacionadas con la producción social de la salud dentro y fuera del sector salud, y de la respuesta propia del sector, teniendo en cuenta dos

tipos de capacidad: la capacidad de medios, es decir, que cuenten con los medios y procesos necesarios y dispuestos, de tal manera que puedan hacer lo que les corresponde y ejecutarlo en forma óptima; y la capacidad de resultados, por cumplimiento de su finalidad; capacidades que deben reflejarse en el cumplimiento óptimo de las funciones de: regulación, conducción, gestión financiera, ejecución de las acciones colectivas, la atención oportuna a las necesidades de los usuarios y la provisión adecuada de servicios de salud.

Que con este programa se busca la excelencia en la gestión pública, mediante el uso de herramientas gerenciales que faciliten la planificación, el control y el mejoramiento institucional, para tener una organización municipal moderna, flexible, dinámica, transparente y adaptada a las necesidades del entorno, generando efectividad en los procesos internos, que permitan brindarle al ciudadano un mejor servicio.

Que la necesidad que la Secretaría de Salud Pública pretende satisfacer con la presente contratación es el fortalecimiento de la tele orientación en salud mental como una estrategia que permite realizar un conjunto de acciones de comunicación que le proporciona al usuario información, consejería, y asesoría para la promoción de la salud y prevención de la enfermedad.

Que actualmente, existe una necesidad manifiesta en el fortalecimiento de la salud mental en el marco del modelo comunitario en Santiago de Cali, lo que le permite atender los diferentes factores causales de las afectaciones en salud mental, una de ellas, se encuentra la preocupación por la propia salud y la de los seres queridos, y las medidas de aislamiento que han intervenido abruptamente en la cotidianidad de los grupos poblacionales, afectando directamente la relación habitual con el otro y con el entorno. Es así como, las cuarentenas se relacionan con un impacto psicológico, en el que aparece o se exacerba sintomatología relacionada con insomnio, irritabilidad, ansiedad, angustia y sensación de pérdida de libertad, además de otras posibles alteraciones en los hábitos alimenticios y de sueño. Lo anterior, evidencia cómo el confinamiento y el temor al contagio, generan secuelas que pudiesen llegar a prologarse una vez se atempere la situación actual.

Que se identifican como consecuencias asociadas a la problemática, las limitadas condiciones del ejercicio de una ciudadanía de promoción de la vida, la salud mental y la convivencia social en el Distrito, por lo cual, se requieren fortalecer las acciones de prevención del sufrimiento psíquico y social, los trastornos mentales, las conductas suicidas, las violencias interpersonales, el consumo de sustancias psicoactivas y la epilepsia; mediante el abordaje integral e integrado a dichas afectaciones, con el propósito de alcanzar la integración e inclusión comunitaria de las personas que las padecen, articulando procesos de gestión en salud pública, producción de conocimiento y ejercicio de la gobernanza, dirección y rectoría en salud mental y consumo de sustancias psicoactivas, para prevenir su impacto futuro y evitar su crecimiento.

Que de acuerdo a lo anterior garantizar el ejercicio pleno del derecho a la salud mental surge como una oportunidad de transformación para intervenir la problemática desde la perspectiva de salud pública, desarrollando intervenciones en promoción de la salud mental, prevención de los riesgos, atención integral e integrada, y reducción de estigma e inclusión social de

personas con afectaciones en salud mental; promoviendo la garantía del derecho a la salud mental, y contribuyendo al derecho a vivir una vida libre de violencias contra los niños, niñas, adolescentes y mujeres, y al reconocimiento del consumidor de sustancias psicoactivas como sujeto de derechos.

Que dentro de esta iniciativa se consideran las acciones sectoriales e intersectoriales para el desarrollo de las capacidades individuales, colectivas y poblacionales, de manera que las y los caleños puedan ejercer y gozar de los derechos sociales, económicos y de salud mental que les permitan vivir, los desafíos vitales en entornos familiares, educativos, laborales y comunitarios, siendo estos promotores de la vida digna y del fortalecimiento del tejido social.

Que las líneas de tele orientación en salud mental son una estrategia dentro de los límites de una dimensión más amplia que es la tele salud, la cual se define como el "conjunto de actividades relacionadas con la salud, servicios y métodos, los cuales se llevan a cabo a distancia con la ayuda de las tecnologías de la información y telecomunicaciones. Incluye, entre otras, la telemedicina, la tele orientación y tele apoyo" (Resolución 2654 de 2019).

Que en Colombia se ha definido la tele orientación como el "conjunto acciones que se desarrollan a través de tecnologías de la información y comunicaciones para proporcionar al usuario información, consejería y asesoría en los componentes de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación".

Que la Resolución 2654 de 2019 define conceptos como tele salud, telemedicina, tele apoyo, tele orientación, infraestructura tecnológica, método de comunicación sincrónico, prestador remisor de telemedicina, recursos tecnológicos y el de tecnologías de información y comunicación, entre otros, que son clave para la implementación de los instrumentos técnicos que permiten la implementación de la tele orientación en salud mental.

Que los servicios de las líneas de tele orientación consisten en brindar orientación, información, asesoría o consejería a través de plataformas telefónicas u otros medios tecnológicos sin la posibilidad de realizar una valoración física o presencial de la persona del usuario. En este contexto, es un desafío para las personas que consultan y las personas que brindan tele orientación establecer el tipo de ayuda que se requiere e identificar la información se puede indagar y proporcionar legítimamente para articular y gestionar las expectativas de ambas partes en la interacción.

Que cuando se presenta una crisis este es un periodo crucial o decisivo en la vida de una persona, un punto de viraje que tiene consecuencias físicas y emocionales. De manera específica, es un periodo limitado de desequilibrio psicológico, precipitado por un cambio repentino y significativo en la situación vital de la persona. Este cambio origina necesidad de ajustes internos y el uso de mecanismos de adaptación externa que rebasan temporalmente la capacidad del individuo (Cohen, 1989). Un momento de grandes dificultades, problemas o peligros, ante los cuales se experimenta temor y posiblemente genere heridas y pérdidas. También pueden representar una oportunidad para mejorar la situación de las personas

RESOLUCIÓN No. 4145.010.21.1.914.000927
(Julio 09 de 2026)

"POR EL CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI Y LA RED DE SALUD CENTRO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO"

Que la intervención en crisis de forma rápida se puede entender como la estrategia que se aplica en el momento de una crisis, con el objetivo de ayudar a las personas a recuperar el nivel de funcionamiento que tenían antes de la crisis, la restauración del equilibrio emocional y una mejora en cuanto a su conceptualización de lo sucedido para apoyar en la activación de los recursos de afrontamiento que se requieren

Que La línea 106 es una de las principales herramientas de ayuda para tratar crisis asociadas a la salud mental de caleños y caleñas, cuyo objetivo es brindar primeros auxilios psicológicos a la ciudadanía, por ello hoy Cali es una de las ciudades pioneras en atender posibles emergencias asociadas a intentos de suicidio, especialmente entre la población más vulnerable: jóvenes y adolescentes. La cual busca hacer una aproximación diagnóstica procurando el respeto por el paciente y el adecuado direccionamiento del caso, identificar exposición a factores de riesgo con el fin de prevenirlos o derivarlos para su manejo oportuno, buscando detectar alteraciones que afecten negativamente la salud de la persona con el fin de gestionarlas para su manejo oportuno, para lograr brindar información orientación psicológica e intervención en crisis.

En esta perspectiva, la Línea 106 desde su creación, se ha venido estableciendo como una red de apoyo y de orientación institucional importante para la población del distrito, brindando esencialmente apoyo emocional y orientación psicológica de tele orientación por medio de un equipo de profesionales en psicología disponible las 24 horas del día, los siete días de la semana. Cuyo propósito es realizar la primera atención de las crisis emocionales que afecten la salud mental de la ciudadanía, además el equipo técnico de la intervención orienta a la comunidad para saber de qué manera pueden respaldar un problema de salud mental.

De manera general, la "línea 106" es una estrategia que sirve como puente entre la ciudadanía y los servicios sanitarios disponibles en el territorio, dentro de una atención cualquiera, la línea está en capacidad de identificar riesgos en salud mental, proporcionar información y orientación temprana, brindar asesoría para la promoción y prevención de trastornos mentales, en rutar a las personas dentro de los diferentes servicios de manera efectiva, fortalecer el autocuidado de la salud mental y contribuir en la articulación interinstitucional a través de la activación de los grupos de respuesta inmediata existentes, que atienden en tiempo real cualquier situación relacionada con salud mental. Esto quiere decir que la línea se enfoca en la oportunidad y mejora de la remisión de casos dentro del sistema y no en la atención psicoterapéutica a través de las líneas telefónicas.

Que la Secretaría de Salud Pública pretende satisfacer con la presente contratación es el fortalecimiento de la tele orientación en salud mental como una estrategia que permite realizar un conjunto de acciones de comunicación que le proporciona al usuario información, consejería, y asesoría para la promoción de la salud y prevención de la enfermedad; con lo cual se busca la excelencia en la gestión pública, mediante el uso de herramientas gerenciales que faciliten la planificación, el control y el mejoramiento institucional, para tener una organización municipal moderna, flexible, dinámica, transparente y adaptada a las necesidades del entorno, generando efectividad en los procesos internos, que permitan brindarle al ciudadano un mejor servicio.

RESOLUCIÓN No. 4145.010.21.1.914.000927
(Julio 09 de 2026)

"POR EL CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI Y LA RED DE SALUD CENTRO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO"

Que para lograr estos resultados y fortalecer las funciones de rectoría en salud, la Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali a la luz de sus responsabilidades como autoridad sanitaria, formuló este proyecto con el objetivo de garantizar eficientes procesos de implementación y seguimiento de las herramientas de gestión que promueve el desarrollo social en el ejercicio de Rectoría en Salud, permitiendo aumentar la capacidad de gestión de la SSD y la satisfacción de sus usuarios.

Que teniendo en cuenta que el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali, como ente rector no realiza la prestación directa de servicios de salud, ni de acciones complementarias individuales y colectivas como las mencionadas anteriormente, pero como es su deber proveer servicios de salud a la población de su área de influencia, a través de acciones de promoción, fomento y restauración de la salud, prevención de la enfermedad, todo lo anterior de acuerdo con lo consagrado en el artículo 238 de la ley 100 de 1993, artículo 44 de la Ley 715 de 2001, y teniendo en cuenta que tanto el artículo 194 de la Ley 100 de 1993, el artículo 26 de la ley 1122 de 2007, establecen que las entidades territoriales prestarán los servicios de salud a través de las Empresas Sociales del Estado

Que la ejecución de la estrategia de tele orientación conocida como la línea 106, para apoyo en el componente de salud mental en los territorios de Santiago de Cali, en un horario de atención de 24 horas los siete días a la semana, de forma gratuita, es importante y conveniente porque permite abordar de manera integral los problemas que afectan a la comunidad, mejorar la calidad de vida de los habitantes, reducir desigualdades y fomentar la participación ciudadana, todo lo cual contribuye a la sostenibilidad y el bienestar colectivo.

Que en virtud del Acuerdo 106 de 2003, del Concejo Municipal de Santiago de Cali, la RED DEL CENTRO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, tiene como objetivo general la prestación de servicios de salud, como un servicio público de seguridad social en salud a cargo del Municipio que contribuya al mantenimiento del estado de salud de la población en sus áreas de influencia; con capacidad para ofrecer servicios de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación acorde con las necesidades determinadas en el perfil epidemiológico y con sujeción al plan sectorial de salud, al Plan de Desarrollo Municipal y a los criterios operacionales señalados para el funcionamiento de la red de servicios del Departamento del Valle del Cauca sin perjuicio de que pueda prestar otros servicios de salud que no afecten su objeto social y que contribuyan a su desarrollo y financiación.

Que La Secretaría de salud no presta los servicios de salud en forma directa, por lo cual lo debe contratar con las Empresas Sociales del Estado debidamente habilitadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 194 de la ley 100 de 1993 y el artículo 26 de la ley 1122 de 2007.

Que para la prestación de los servicios de salud el artículo 194 de la Ley 100 de 1993, establece que: —La prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, se hará a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las asambleas o concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en este capítulo. En igual forma la Ley 1122 de

RESOLUCIÓN No. 4145.010.21.1.914.000927
(Julio 09 de 2026)

"POR EL CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI Y LA RED DE SALUD CENTRO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO"

Enero 9 de 2007 —por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones y la ley 1438 de 2011 —Por el cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposicionesll Establece en el artículo 20 que las Entidades territoriales contratarán con Empresas Sociales del Estado debidamente habilitadas, la atención de la población pobre no asegurada y lo no cubierto por subsidios a la demandall y en el artículo 26 dispone que —La prestación de servicios de salud por parte de las instituciones públicas solo se hará a través de Empresas Sociales del Estado (ESE) que podrán estar constituidas por una o varias sedes o unidades prestadoras de servicios de salud.

Que el contrato interadministrativo es una figura que contribuye con hacer efectivos los fines esenciales del Estado Social de Derecho, particularmente en la búsqueda del bienestar general. La Entidad a contratar debe contar con una amplia experiencia en el mercado colombiano y que demuestre su experiencia trabajando en equipo con entidades gubernamental, institucionales, privadas y comunitarias que permitan desarrollar proyectos bien integrados que responden a las necesidades de todos los intervinientes y que a su vez contribuya al desarrollo económico y social de la ciudad de Santiago de Cali.

Que en desarrollo y para el cumplimiento de su objeto, la Empresa Social del Estado podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la legislación colombiana, y que puedan ser ejecutados o desarrollados por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, sean éstos de carácter civil, mercantil, administrativo o laboral.

Que a través de LA RED DE SALUD CENTRO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, se realizan intervenciones en salud mental a través de la tele orientación con la línea 106 y acciones de sensibilización y capacitación para un adecuado apoyo psicosocial.

Que las Empresas Sociales del Estado cumplen con lo dispuesto en el Artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, que modifico el inciso primero del literal e) del numeral 4 del artículo 20 de la Ley 1150 de 2007, en el sentido de que su objeto social tiene relación directa con las obligaciones derivadas de los contratos Interadministrativos a celebrarse.

Que teniendo en cuenta que el Decreto 1082 de 2015, en su Artículo 2.2.1.2.1.4.1, prevé la obligatoriedad de proferir un acto administrativo que justifique la Contratación Directa, la Secretaría de Salud Pública del Distrito de Santiago de Cali procede a expedir el presente Acto Administrativo, con el lleno de los requisitos en dicha norma.

Que, en mérito de lo expuesto, la Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali,

RESUELVE:

Artículo primero: Declarar justificada la contratación bajo la modalidad de contratación Directa de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo, y como consecuencia de ello ordénese suscribir el respectivo contrato interadministrativo con la RED DE SALUD CENTRO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, para implementar acciones de tele

orientación en salud mental que permitan la identificación oportuna de riesgos, la prestación de primeros auxilios psicológicos, la derivación, el acompañamiento y el seguimiento de los casos identificados. Asimismo, garantizará la articulación intersectorial para brindar información, orientación temprana y asesoría a la población, fortaleciendo las capacidades de autocuidado y favoreciendo el acceso oportuno a las rutas de atención en salud mental. BP 26005483.

Artículo segundo: Determinar que en cumplimiento de lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, la contratación a que se refiere el presente acto administrativo tiene las siguientes características:

a) Señalamiento de la causal que se invoca: Se ha determinado como modalidad de Selección la Contratación Directa, prevista en el Artículo 2, numeral 4, literal c, de la Ley 1150 de 2007, Modificado por el art. 92, Ley 1474 de 2011, en Concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta la modalidad de contratación.

b) Determinación del objeto a contratar: La Red de Salud Centro E.S.E. se compromete con el Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría de Salud, a implementar acciones de tele orientación en salud mental que permitan la identificación oportuna de riesgos, la prestación de primeros auxilios psicológicos, la derivación, el acompañamiento y el seguimiento de los casos identificados. Asimismo, garantizará la articulación intersectorial para brindar información, orientación temprana y asesoría a la población, fortaleciendo las capacidades de autocuidado y favoreciendo el acceso oportuno a las rutas de atención en salud mental. BP 26005483.

c) El Presupuesto estimado para la ejecución del contrato es de CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($472.500.000) amparado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500269498 del 23 de junio de 2026, expedido por el Grupo Financiero de la Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali, con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal, de igual forma las condiciones que se le exigirán a la RED SALUD CENTRO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, se encuentran establecidas en el documento denominado ESTUDIOS PREVIOS, elaborado por la Secretaria Distrital de Salud – Subsecretaria de promoción, prevención y producción social de la Salud.

d) Lugar de consulta de estudios previos y demás documentos. Los estudios y documentos previos podrá ser consultada en la oficina del Grupo Jurídico de la Secretaría Distrital de Salud, ubicada en la Calle 4B # 36-00.

Artículo tercero: Ordenar la publicación en el Portal Único de la Contratación SECOP II en cumplimiento de lo ordenado en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto No 1082 de 2015 y el artículo 223 del Decreto 019 de 2012.

Artículo cuarto: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 4145.010.21.1.914.000927
(Julio 09 de 2026)

"POR EL CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI Y LA RED DE SALUD CENTRO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO"

Artículo quinto: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los nueve (9) días del mes de julio del dos mil veintiséis (2026).

GERMÁN ESCOBAR MORALES
Secretario de Despacho

Revisó: Jhon Jairo Caicedo Olaya - Contratista